

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: *“...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020 ” (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 02 dos de septiembre del año en curso, escrito signado por el C. Lic. Pedro Javier González Ramírez, mismo que se ordena agregar a los autos del incidente de nulidad de actuaciones dentro del expediente TESLP/JDC/11/2020.

Agréguense las constancias referidas al expediente que nos ocupa para los efectos legales conducentes.

Vistas las manifestaciones del escrito de cuenta se tiene al Lic. Pedro Javier González Ramírez, por contestando la vista efectuada por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del presente año, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

En razón de lo anterior y atentos a la expedites con la que la justicia debe de impartirse por las autoridades del Estado, en este caso tratándose de la justicia electoral local, misma que es impartida por este Tribunal Electoral, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, se concluye que en el presente incidente de nulidad de actuaciones, al haberse observado las garantías y formalidades jurídicas debidas, Tuteladas por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, se procede a formular el proyecto de resolución.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos de conformidad con lo previsto por los artículos 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la C. Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.